



CTCP-10-01725-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

GILBERTO MARTINEZ

gimargo@yahoo.es

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019940

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de 11 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1038-CONSULTA
Tema	APLICACION DE NIIF EN COPROPIEDADES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Una entidad que tenga la obligación de llevar contabilidad, o que sin estar obligada, pretenda hacerla valer como medio de prueba, al elaborar sus estados financieros debe aplicar lo establecido en el Decreto 2420 de 2015, y otras normas que lo adicionan modifican o sustituye. Este marco normativo reemplazó el anterior Decreto 2649 de 1993.

Tratándose de una copropiedad de uso residencial, clasificada en el Grupo 3, la aplicación del nuevo marco de información financiera es mucha más sencilla que aplicar el marco contable anterior, por cuanto en este se simplifican los requerimientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación. Por lo tanto el administrador de la copropiedad, como responsable de los estados financieros, contando con el apoyo de un contador público habilitado en Colombia para ejercer la Profesión Contable, podría de manera muy sencilla determinar los ajustes requeridos al aplicar el nuevo marco de información financiera.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

Me permito formular las siguientes inquietudes:

El gobierno nacional mediante la ley (sic) 1314 de 2019 reglamentó la contabilidad y con el decreto 2706 de 2012 y Decreto 3019 de 2013 y la OT No 15 del CTCP.

Una copropiedad de uso residencial debe implementar las NIF?

A la fecha muchas copropiedades no han implementado las NIF, porque les cobran mucho, no están (sic) seguros si están (sic) obligados a implementarlas y otras no tienen dinero para dicha implementación, porque no ven ninguna ventaja, ni garantías (sic) debido a que son entidades sin ánimo de lucro, sólo se dedican a recaudar dineros para gastarlos en las actividades de mantenimiento y conservación de las áreas comunes.

Qué pasa si una copropiedad a la fecha no ha realizado la implementación, sabiendo que no existe una entidad que les brinde asesoría (sic) y apoyo en dicho proceso?

De acuerdo con el decreto (sic) 3019 de 2013 se debería (sic) dar inicio desde el 1 de Enero del año 2014 y a la fecha ni siquiera han cotizado cuanto les cuesta dicha implementación?

Qué papel desempeña la DIAN si una copropiedad no ha realizado la implementación de las NIF?

Quien (sic) se encarga de vigilar controlar y hacer seguimiento a las Copropiedades?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

¿Una copropiedad de uso residencial debe implementar las NIF?

Este tema ha sido resuelto en las consultas 2017: 656, 475, por lo cual lo invitamos a revisarlas en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2017

¿Qué pasa si una copropiedad a la fecha no ha realizado la implementación, sabiendo que no existe una entidad que les brinde asesoría (sic) y apoyo en dicho proceso?

Este tema ha sido resuelto en la consulta 2017- 622, por lo cual lo invitamos a revisarla en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2017

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



¿De acuerdo con el decreto (sic) 3019 de 2013 se debería (sic) dar inicio desde el 1 de Enero del año 2014 y a la fecha ni siquiera han cotizado cuanto les cuesta dicha implementación?

Este tema ha sido resuelto en las consulta 2016-112, por lo cual lo invitamos a revisarla en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2017

¿Qué papel desempeña la DIAN si una copropiedad no ha realizado la implementación de las NIF?

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre este tema, por lo trasladaremos esta pregunta a la DIAN.

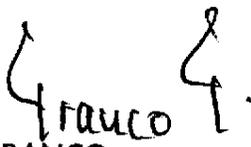
¿Quién se encarga de vigilar controlar y hacer seguimiento a las Copropiedades?

En la actualidad no existe una superintendencia que se encargue de la vigilancia de las propiedades horizontales, sin embargo muchos de los temas que atañen a las PH están siendo resueltos por las Alcaldías y en el caso de BOGOTÁ, la Superpersonas Jurídicas atiende temas de las entidades sin ánimo de lucro.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Todos por un Nuevo País



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2017

1-INFO-17-019940

Para: **gimargo@yahoo.es**
GILBERTO MARTINEZ

2-INFO-17-013195

Asunto: CONSULTA 2017-1038

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-1038

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-1038.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS



CO-15-1038-V02



CTCP-10-01780-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas Bogotá

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019940

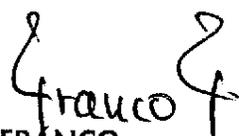
REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de 11 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1038-CONSULTA
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor **GILBERTO MARTINEZ**, respecto de: **¿Qué papel desempeña la DIAN si una copropiedad no ha realizado la implementación de las NIF?**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

